

Congreso Nacional de 1913.
 Cámara del Senado
 Acta de la Sesión del 16 de
 Agosto de 1913
 Acta N.º 1

Sumario

- I. — Se instala la Sesión a las cuatro y cincuenta de la tarde. —
- II. — Se lee y aprueba, sin modificación el acta del quince de los corrientes. —
- III. — Se da lectura a la Sumilla de varias comunicaciones. —
- IV. — Se lee el informe presentado al Sr. Ministro de Defensa respecto al artículo publicado en el Diario "La Nación". —
- V. — Se da lectura a la excusa presentada por el Honorable, Egas Giguálva. —
- VI. — Lectura de Proyectos presentados. —
 N.º 1. Sobre reformas a la Ley de Elecciones; —
 N.º 27. Sobre Ley retributiva de la Plus Valía. —
- VII. — El Honorable Miño Cabuyas pide se solicite al Señor Ministro de Economía, informe del contenido del Telegrama de Procirculo de Periodistas
- VIII. — La Presidencia informa que según lo dispuesto debe ser visitado diariamente el Excelentísimo Vicepresidente de la República por una comisión. —
- IX. — Se termina la Sesión. —

Se instala la Sesión a las cuatro y cincuenta de la tarde. — Lo preside el Excelentísimo Señor Vicepresidente de la Honorable Cámara del Senado, Sr. Abel Gilbert.

Concurren los siguientes Honorables Senadores:
 Anda Maldonado Cristóbal; Andrade Cavillos Alberto; —
 Arzube Villamil Alfonso; Alfaro César; Boya del Alcázar
 Luis F.; Castillo, Carlos; Córdova Andrés F.; Canal Juan
 Seguí Manuel A.; Chacón Marcos Octavio; Chaves Gu-
 sa Jaime; Dávila Meza Jorge; De la Torre Luis A.;
 Durango Augusto; Espinel Mendoza Remando; Ga-
 rribanes Alberto; González Luis A.; Guzmán Levallos Manuel;
 Guerrero Carlos; Heredia Cuzco Miguel; Jenes Víctor M.;
 Jaramillo Alvarado Pio; Loor Mariana Gerardo; Mal-
 donado Cornejo Jorge; Marchán Octaviano; Mata Martínez
 Antonio; Miño Cabezas Eduardo; Miranda Juan
 José Gilbert; Tabacco García Rubén; Tabacco Julio Tin-
 gillo; Paredes Julio Enrique; Pérez Echazúque José
 María; Plaza Monzón César; Ruiz Calisto Gonzalo;
 Saad Pedro A.; Salen Julio E.; Serrano Colón; Serrano
 Obdulio; Varela Romero José; Velázquez Levallos Man-
 uel; Villasis Manuel; Cruzillo Francisco; y Levallos Me-
 néndez Carlos; —

Octava el infanzón Prosecretario de la Honorable Cá-
 mara del Senado. —

Se lee y aprueba, sin modificación, el acta del quince
 de los corrientes. — Salva su voto el Honorable Blán De-
 rramo. —

Se lee la sumilla de las siguientes comunicaciones:
 Primero. — De la Federación de Estudiantes de la Univer-
 sidad Central que solicitan se considere dos proyectos de
 Ley: De defensa Profesional de los egresados de la Escue-
 la de Pedagogía y del profesorado de Segunda Enseñanza.
 Para a la primera Comisión de Educación. —

Segundo. - Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, solicitando urgente ratificación del convenio internacional del Eivgo. - Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores. -

El Honorable Guinco pide que pase esta comunicación a la Comisión de Industrias. -

La Presidencia dispone que pase a la Comisión de Relaciones Exteriores y a la segunda Subcomisión de la séptima Comisión. -

El Honorable Corral pide que se estudie de urgencia el pedido del Señor Ministro de Relaciones Exteriores. -

El Honorable Corral: - Señor Presidente: -

El Proyecto que acaba de pasar a Comisión, debería tramitarse con carácter de urgente, porque según informe que se leyó en Congreso Pleno, cualquier dilatoria perjudicaría los intereses nacionales. -

La Presidencia pide a las Comisiones encargadas del estudio que lo despachen a la brevedad posible. -

El Honorable Mata Martínez manifiesta que según su concepto no debe pasar al estudio de la comisión de agricultura sino a la de economía. -

La Presidencia dispone que pase a la primera subcomisión de la séptima comisión. -

El Honorable Guinco solicita que se le permita integrar esa Comisión para el estudio mencionado. -

La Presidencia accede a lo solicitado. -

Se lee el informe pedido al señor Ministro de Defensa respecto al artículo publicado en el Diario La Nación de Guayaquil. -

Todo el pueblo de Ambato expresa su agradecimiento al Ejército Nacional. -

Con más de tres mil firmas de ambateños fue entregado el siguiente Mensaje al Coronel Gabriel Guinco, el día de hoy. -

Ambato, Agosto, catorce de mil novecientos cuarenta y nueve. —

Señor Coronel Gabriel Núñez, Jefe Civil y Militar del Tungurahua, Ambato. —

Distinguido compatriota:

Permítame en el momento justo expresar a usted y por su intermedio al Ejército del Ecuador, la gratitud de un pueblo que se levanta de sus ruinas, dejando atrás las lamentaciones, los padecimientos para tomar los senderos que la Patria requiere en su incansable y minar progresista. —

Vosotros, soldados de la República, habéis venido a la Provincia mártir para levantar sus escombros, para limpiar sus lágrimas, para conservar el orden en el caos, para auxiliarla en su tremendo desconcierto, para protegerla del hambre, de la desnudez y del frío. Y si estos atributos son parte de la función del Ejército, en hora buena habéis plantado nuestra tienda en nuestro solar convulsionado y os damos la mano que sabe del agradecimiento sin reserva.

Permitidnos, señor Coronel, decir en lenguaje de Ambato que sólo la pasión de unos pocos, equivocada sin duda, ha podido herir vuestro orgullo institucional. Al soldado que se sacrifica, al soldado que es nervio de la Patria se le agradece y se le respeta.

Reciba de nuestra parte el apretón de manos de quienes reinician una vida nueva, al amparo de las armas nobles, al impulso de la generosidad de los hermanos de adentro y de afuera, como si todos, se sumaran para brindarnos fe y energía en el trabajo constructivo. —

Vayan nuestras gracias con la misma realidad de nuestra tragedia pavorosa. —

"917

Farmacia: Rodrigo Vela Barona, Alfredo Barona H., Ga-
lo Cobo J., Mayor G. Holguin, Edmundo Holguin H., José
P. Cuesta; Dr. Luis O. Sevilla, Francisco Cobo Jaimegui, J. A.
Chacón; Erasmo Holguin H., J. Sevilla, Humberto Rojas C.,
Victor Narango, Aniceto Suárez, Plutarco Ayala, Julio P.
Vargas, Carlos Rodríguez, Desiderio Vaca, Juan Francisco Co-
bo; Erasmo Sevilla; Luis E. Fernández, Aníbal Holguin,
M. José A. Sánchez V.; José Barona Holguin, Guiller-
mo Garzón, Rodrigo Sevilla, Pedro Ortiz L., Valerio Torres, E.
B. López H., Segundo Arbolada, H. Stumalde H., Eloy H.
Vargas, Sergio Arbolada, Carlos Alberto Stumalde, Nestali Ba-
rona; Rafael Calderón; David Heiman; Rosario de Vaca;
Luz de Miranda, Blanca Vinda de Flores; José Ignacio
Salgado; José M. González; Rosa de Pina; M. Váscquez;
Vicente Albán, María Eirado; Lola Vargas; Beatriz Ríos;
Juan Francisco Vela; y siguen cinco pliegos de firmas.

Informe del Señor Ministro de Defensa Nacional.

Oficio número dos mil doscientos ochenta y siete. 1

Quito, quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y nue-
ve. - Señor Secretario de la Honorable Cámara del Senado.
Presente. -

En contestación a su atento oficio número ciento trece-
ta y seis, del trece de los convenientes, manifestado a usted Se-
ñor Secretario, que, en concepto del suscrito y de la ciuda-
danía serena e imparcial, la referida correspondencia
del Diario "La Nación", es infundada e injusta. Por es-
te motivo, precisamente, el señor Ministro de Gobierno
dirigió, el trece del presente, el telegrama que transcribo:

Señor Director de La Nación. - Con gran sorpresa
he visto en la primera página de su acreditado Dia-
rio que tan admirablemente está actuando desde su
iniciación un telegrama de Ambato en el cual un
Corresponsal le ha sorprendido. -

Es absolutamente falso lo que se dice en ese telegrama y francamente abrumantes los titulares con que se lo ha publicado. Todos los hechos que se narran en el telegrama son intencionalmente falsos y absurdos y en él, se ve, solamente una obra tendenciosa y malévola para tratar de opacar la espléndida labor que el Ejército lleva a cabo en Ambato.

Ruego le haga la rectificación del caso replicando que rumores de esa clase que nos desacreditan nacional e internacionalmente bien pueden ser juzgados como de traición nuestra querida Patria a la que usted siempre ha servido con talento y energía. Atentamente. Mingo biceno.

A propósito de la aserción constante en dicho periódico de que el señor Teniente Coronel Muñoz ha sido destituido por el pueblo de la ciudad de Ambato, tengo el agrado de informar, para conocimiento de esa Honorable Cámara, que he procedido a inquirir al respecto ante personas y autoridades que estaban en la capacidad de conocer el indicado hecho. Todas las informaciones acuerdan en que no se ha verificado tal gestión por parte del pueblo Ambateño. La eficacia y el acierto de la labor realizada por el señor Teniente Coronel Gabriel Muñoz han sido justamente estimadas por la ciudadanía Ambateña. En efecto, en el Diario "El Comercio" de hoy se ha publicado el artículo "Todo el Pueblo de Ambato expresa su agradecimiento al Ejército Nacional" cuyo rostro tengo el agrado de anexar a este oficio. Este artículo demuestra que la actuación del Ejército y, en consecuencia, la del señor Teniente Coronel Muñoz, ha sido altamente patriótica y meritoria, de donde se deduce que el artículo publicado en "La Nación" del 10 del presente motivo de su atento oficio, es inmotivado e injusto.

A la vez, me es grato informar a la Honorable Cámara

mo con un fuerte reumatismo muscular, por cuya razón se le ha prescrito cambio de clima a un lugar abrigado, para obtener su curación. —

Quito, Agosto, tres de mil novecientos cuarenta y nueve.

Dr. José David Palán C. —

La Presidencia declara curada la discusión y la Honorable Cámara aprueba el pedido del Honorable Gavi-
lanes. —

El Honorable Chasón Moroso. — Señor Presidente:

En relación con este mismo asunto, pido que, una vez que se ha concedido la licencia al honorable Ego Grijalva, se llame inmediatamente al suplente, y al efecto pido que la Secretaría se envíe en el Tribunal Supremo Electoral, cual es el suplente; y digo esto, porque en el Registro Oficial consta el nombre de un ciudadano que no existe en la Provincia del Carchi. Parece que al imprimirse el Registro Oficial se puso el nombre de Gustavo Elías Córdova que según he podido informarme corresponde al señor Castulo Elías Cadena. Parece que el nombre se ha confundido; por lo que debería previamente pedirse un certificado al Tribunal Supremo Electoral, para llamar al suplente respectivo. —

La Presidencia dispone se atiendan este pedido. —

Presentación y lectura de proyectos:

Tribunal Supremo Electoral. —

Quito Mayo 12 de mil novecientos cuarenta y nueve. —

Oficio número... doscientos veinte y dos / s. —

Señor Secretario del Honorable Congreso Nacional. —

En su despacho. — Con el presente oficio tengo a bien enviar a usted una copia del Proyecto de Reformas a la Ley de Elecciones Vigentes, que ha elaborado el Honorable Tribunal Supremo Electoral, a fin de que usted, si sirva entregar a la Comisión Legislativa encargada del estudio

de tales reformas de acuerdo con el ofrecimiento que oportunamente se le hiciera al Señor Presidente de dicha comisión, licenciado Luis Alfonso Ortiz Bilbao; tal envío hago por resolución del expresado Honorable Tribunal Supremo Electoral. De servirá expresar a la Honorable Comisión, además, que el Tribunal Supremo estará pronto a dictar una deligación de su seno para que caso de que fuera necesario alguna explicación en torno a las reformas que le admitió en catorce fojas útiles. — Del Señor Secretario, Muy Obedientemente. — Dios Patria y Libertad. —

Dr. Manuel Alberto Mora. — Secretario Abogado.
 Se lee el proyecto número uno sobre reformas a la Ley de Elecciones. —

Reformas a la Ley de Elecciones, procedente del Honorable Tribunal Supremo Electoral. —

El Congreso de la República del Ecuador.

Decreta: Las siguientes reformas a la Ley de Elecciones.

Artículo primero. — En el inciso primero del artículo décimo, después de la palabra 'anterior' pongase una coma y agregarse "residir habitualmente a más de veinte kilómetros del lugar de funcionamiento de tales Organismos".

Artículo segundo. — Al artículo décimo añádase el siguiente inciso: Para ser Secretario de las Juntas de Inscripciones o Electorales se requiere tener veinte y un años de edad, estar en goce de ciudadanía y no ser empleado de libre nombramiento y remoción del Ejecutivo. Estos cargos son obligatorios, y en caso de que la persona designada no aceptare o no desempeñare el cargo sin justa causa, será sancionado por el Tribunal Provincial respectivo, con la suspensión de los derechos de ciudadanía por tres meses y multa de cincuenta a cien sucros.

Artículo tercero. — El artículo doce dirá: "En la Capital de la República y con jurisdicción en toda ésta,

La Secretaría: — El Tribunal Supremo, envió primitivamente el Proyecto, pero se cambió el personal y entonces envió un nuevo proyecto acompañado simplemente del oficio que voy a leer, sin que se adjuntara una exposición de motivos. —

El Honorable Playa Manzón: — Señor Presidente: Yo sé considerado necesario que se conozca la exposición de motivos a que se refiere el Honorable Eljavié, para darnos cuenta exacta del alcance de las reformas, al menos de las fundamentales, a la Ley de Elecciones; así podremos apreciar si esas reformas dicen relación a algo sustancial o simplemente, son pequeñas reformas que dozan retación, por ejemplo, al aspecto económico, pues todo el mundo sabe que en Provincias se deben cubrir de miles por servicios en la función electoral; lo que ganan las diferentes comisiones por ese concepto, alcanza a gastos considerables, no sabemos cuál sea el criterio del Tribunal Supremo Electoral en orden a remediar esta situación, siquiera en parte. Tal vez piense que las elecciones se realicen cada dos años en vez de cada año, o esté viendo la forma de que los tribunales y comisiones se integre por ciudadanos que sirvan ad honorem. Todo esto necesitamos saberlo a través de una exposición de motivos que debe acompañar al proyecto de reformas. —

El Honorable Chávez: — Señor Presidente: Vini porquero de que continúe la lectura o primera discusión de este Proyecto que va a pasar a la Comisión correspondiente, considerado necesario que se pida una exposición de motivos de estas reformas, para conocer el fundamento de las mismas. —

La Secretaría da lectura del oficio con el cual vino el proyecto de Reformas a la Ley de Elecciones.

El Honorable Comandante Playa: — Señor Presidente: Hago indicación de que se suprima el Artículo quinto, por

responsable en son particulier, en ce qui concerne la part de son vote
dans le

El. Le Comte de Saxe, Gouverneur des Pays Bas, a été élu, et
nommé par le Parlement de Flandres, à la place vacante par la
mort de M. de Saxe, Gouverneur des Pays Bas, par le Parlement de
Flandres, le 17. de Mars, 1753. Le Comte de Saxe, Gouverneur des
Pays Bas, a été élu, et nommé par le Parlement de Flandres, le
17. de Mars, 1753. Le Comte de Saxe, Gouverneur des Pays Bas, a
été élu, et nommé par le Parlement de Flandres, le 17. de Mars, 1753.

Le Comte de Saxe, Gouverneur des Pays Bas, a été élu, et
nommé par le Parlement de Flandres, à la place vacante par la
mort de M. de Saxe, Gouverneur des Pays Bas, par le Parlement de
Flandres, le 17. de Mars, 1753. Le Comte de Saxe, Gouverneur des
Pays Bas, a été élu, et nommé par le Parlement de Flandres, le
17. de Mars, 1753.

El. Le Comte de Saxe, Gouverneur des Pays Bas, a été élu, et
nommé par le Parlement de Flandres, à la place vacante par la
mort de M. de Saxe, Gouverneur des Pays Bas, par le Parlement de
Flandres, le 17. de Mars, 1753. Le Comte de Saxe, Gouverneur des
Pays Bas, a été élu, et nommé par le Parlement de Flandres, le
17. de Mars, 1753. Le Comte de Saxe, Gouverneur des Pays Bas, a
été élu, et nommé par le Parlement de Flandres, le 17. de Mars, 1753.
Le Comte de Saxe, Gouverneur des Pays Bas, a été élu, et nommé
par le Parlement de Flandres, à la place vacante par la mort de
M. de Saxe, Gouverneur des Pays Bas, par le Parlement de Flandres,
le 17. de Mars, 1753. Le Comte de Saxe, Gouverneur des Pays Bas,
a été élu, et nommé par le Parlement de Flandres, le 17. de Mars,
1753. Le Comte de Saxe, Gouverneur des Pays Bas, a été élu, et
nommé par le Parlement de Flandres, à la place vacante par la
mort de M. de Saxe, Gouverneur des Pays Bas, par le Parlement de
Flandres, le 17. de Mars, 1753. Le Comte de Saxe, Gouverneur des
Pays Bas, a été élu, et nommé par le Parlement de Flandres, le
17. de Mars, 1753.

El. Le Comte de Saxe, Gouverneur des Pays Bas, a été élu, et
nommé par le Parlement de Flandres, à la place vacante par la
mort de M. de Saxe, Gouverneur des Pays Bas, par le Parlement de
Flandres, le 17. de Mars, 1753. Le Comte de Saxe, Gouverneur des
Pays Bas, a été élu, et nommé par le Parlement de Flandres, le
17. de Mars, 1753.

El. Le Comte de Saxe, Gouverneur des Pays Bas, a été élu, et
nommé par le Parlement de Flandres, à la place vacante par la
mort de M. de Saxe, Gouverneur des Pays Bas, par le Parlement de
Flandres, le 17. de Mars, 1753.

peguino inconveniente. Esa Comisión era mixta, estaba integrada por Senadores y Diputados y como ahora estos proyectos, en su curso en Cámaras Separadas, no podían funcionar esa misma Comisión. Lo más viable sería llevar el Proyecto y pasarlo a la Comisión correspondiente, no propiamente con el objeto de que informe, sino de ver si lo acepta o no. —

El Honorable Licenciado Carrasco: — Señor Presidente: Tenemos una Comisión de Legislación del Senado, que no es la mixta a que se refiere el Honorable Chávez, esta comisión puede aceptar el Proyecto, rechazarlo o reformarlo. Pero había que enviarlo a Comisión, para estar de acuerdo con la Ley y el Reglamento, en cuanto al procedimiento.

La Presidencia pone en consideración este pedido y la Honorable Cámara lo aprueba y pasa el proyecto a la primera de Legislación. Se lee el Proyecto número veinte y siete sobre Ley retributiva de la Plus Valía. —

Exposición Motivos — Proyecto número veinte y siete.

Excelentísimo Señor Presidente del Honorable Congreso Nacional. — Excelentísimo Señor: La Comisión Permanente de cinco señores encargada de estudiar el problema relacionada con la Plus Valía que adquieren los predios rurales a causa de las obras públicas que los benefician, con miras a obtener una justa retribución para aplicarla a la realización de los problemas viales del país, os presenta para que sea conocido por el Honorable Congreso Nacional que, digna y merecidamente precedido, un Proyecto de Ley "Ley Retributiva de Beneficios Obtenidos por la Realización de Obras Públicas" basado en los antecedentes y en las consideraciones que, a continuación exponemos:

Propósito de la Ley. — El Presupuesto Ordinario del Estado, desde hace algún tiempo, es insuficiente para atender a los planes de la vialidad nacional, los que, por falta de recursos para su realización, no pueden —

cumplirse y causan un grave retraso al desarrollo económico del país, principalmente en el campo agrario que es fuente de producción de elementos indispensables para el mejoramiento de vida de los ecuatorianos.

Es tanto más necesario buscar una solución a este problema, porque sin su solución los planes de masificación agrícola, de selección y mejoramiento, de semillas, de enriquecimiento del suelo ecuatoriano por medio de abonos, eléctricos y factares todos convergentes a un mismo fin: la más abundante producción nacional, no darían un resultado satisfactorio. En otros términos: incremento de la producción nacional, al menos en la máxima aspiración, no es posible sin vías de comunicación. —

Sino a través de los recursos ordinarios del Estado, permanentemente insuficientes, caso muy raro para el objeto, no se puede pensar nuevamente en la solución del problema rural; por consiguiente, no queda otro camino que el de crear esos recursos o asignarse al atraso, cada vez más asfixiante de la economía ecuatoriana y al malstar, siempre creciente, que producen las necesidades insatisfechas de los ciudadanos.

La creación de estos recursos es el propósito fundamental del Proyecto y, por consecuencia, la solución del problema rural, necesidad, a nuestro juicio, inaplazable y obra complementaria de las que deben realizarse en el orden económico.

La "Plus Valía" como Fuente de recursos. —

Nuestra legislación tributaria ha dado carta de naturalización por decirlo así — en Leyes y Decretos a la "Plus Valía" como fuente de recursos económicos, fuente que, por imprecisión de su concepto o por la complejidad que entraña su justa aplicación, no ha dado los resultados apetecidos.

A pesar de esto, la necesidad de recurrir a ella como una fuente de ingresos — por lo menos teóricamente — para el incremento de los fondos municipales, provinciales o de Enti-

dados autónomas, está creando una verdadera anarquía con la legislación sistemática que se ha expulido sobre esta materia. — El Proyecto, variando un tanto el concepto sobre esta clase de beneficio, trata de que se formule un reglamento general que gobierne el manejo de esta fuente de ingresos públicos. — La Plus Valía es, evidentemente, la medida del beneficio que obtiene el propietario por el aumento del predio ya, en sí mismo, o del cambio de las condiciones en que se encuentra, o de circunstancias de otro orden... Pero cabe distinguir la plus valía real de las presuntas: la real significa un aumento de precio entre transacciones, utilidad percibida, efectivamente, por el propietario que vende; como tal puede y debe considerarse como fuente de tributación y así lo ha establecido la Ley de Régimen Municipal (Artículo ciento treinta y uno) al incluir esta fuente a la de la renta. Aún en este caso, la diferencia de precio, puede no provenir, y de hecho no proviene en las más de las veces, sólo de la obra pública que se ha realizado, pues hay, sin duda, otras causas operando para el efecto.

La Plus Valía presunta, según la cual, sólo típicamente, se afirma que un predio ha aumentado de valor, no puede servir de fuente adicional para la tributación, ni se diga si es imposible señalar con justicia y precisión, cuando por razón de la obra realizada, se impone la contribución, la magnitud en que la obra causa el beneficio; pues, en la generalidad de los casos, hay diversas causas que concurren a producirlo.

Por esta razón, nuestra legislación municipal distingue que la fuente de la plus valía (que es la plus valía real) de la que se llama la contribuciones especiales (Artículo ciento noventa y seis de la Ley de Régimen Municipal) con las cuales concurren, — efectivamente, cada propietario ha producido su propio beneficio y el de la colectividad. —

Dejando de lado el origen de la plus valía que el legislador estatuario para ser usada con acierto y con sistema,

1953

debe considerarse en los términos en que lo hace para la legislación municipal hemos preferido buscar los recursos para la realización en un plan de contribuciones especiales que tiende a retroceder, siquiera sea parcialmente, los beneficios recibidos del esfuerzo colectivo que realiza las obras públicas.

Alcance y Sistema del Proyecto. — Primero. — Las contribuciones y sus factores Determinantes. — El Proyecto se refiere exclusivamente a la creación de recursos para la construcción de caminos, carreteras y canales de riego mediante contribuciones especiales a cargo de los propietarios que, especialmente, se beneficiarán con ellos. —

Como las contribuciones, en las cuantías que resultan de ellas, deben guardar alguna proporción, es lógico analizar los elementos que producen y deben entrar en juego para el objeto, y hemos establecido que debe ser considerado como factor básico primordial el costo de las obras, costo que, a su vez, debe ser distribuido, en función de otro factor — el que se crea más adecuado entre los dueños de las fincas.

Opinamos que el otro factor, en cuya función debe repartirse proporcionalmente la contribución total, es el aumento del predio hecho con posterioridad a la obra realizada. Opinamos así, y lo hemos consignado en el Proyecto de Ley, porque entendimos que es la mejor manera de apreciar tanto el beneficio colectivo obtenido con la obra, como el particular de cada propietario. En efecto, en términos generales, ciertamente no cabe duda de que el beneficio colectivo, vale en tanto, vale la inversión y que el beneficio particular puede apreciarse en relación con el aumento del valor (determinado en el avalúo) que obtiene el predio en razón de la inversión, realizada en la obra pública que lo mejora. Se podría argüir que esto equivale a aplicar el criterio de la plusvalía premitiva... pero no así, aun cuando parezca que con ella se confunde;

por que en la plus valia, pusant a la contribucion se re-
feriria a un porcentaje del valor mismo en que se este
me aumentado el del predio, mientras que en la contribu-
cion a que nos referimos el precio del avalio del predio
no es sino un termino de relacion para repartir la contri-
bucion cuyo monto real es el costo de la obra. —

Por el aspecto diverso que entraña el caso de los canales de riego, se ha establecido de una forma para la estimacion del
del impuesto y, por consiguiente, diversa manera de repartir
las inversiones y las contribuciones, estas se reparten y a que
se mide, para este caso, en proporcion a terrenos regados, pe-
ro se mantiene como factor basico de la relacion el costo de
la obra. —

Segundo. — Magnitud de las Contribuciones. —

Respecto de canales y sanitarias, vias de uso publico, no
creemos conveniente ni justo en el modo usualmente, en que
contribuciones que cubran el ciento por ciento del valor de
las obras; las hemos fijado en el cincuenta por ciento to-
mando en cuenta que no son exclusivamente benefice-
dos con ellas los propietarios de los predios, sino tambien
los demas ciudadanos que utilizan las vias. El cubierto
con las contribuciones que debe o debe haber de ellos
concurrira con el otro cincuenta por ciento, siendo de
notarse que el mismo mayor valor de los predios, la ma-
yor produccion que se forman, el incremento del trafico
comercial que deviene, y por consecuencia en situacion
fiscal. —

En cuanto los canales de riego el caso es diverso, pues
lo que con ellos se beneficia parcialmente el dueño
del predio. Por esta razon al adquirirse las aguas de
los paganos el costo total de la obra y en caso de arrendar
las, una pensión que sea capaz de cubrir la normal a-
mortizacion del capital invertido. —

Pero, en uno y otro caso, se establece una contribución del veinte por ciento, que, en el de la adquisición de las aguas, va incluida en el precio, como utilidad, y, en el de arriendo, es pagadera independientemente del precio fijado para el uso del agua. El cobro de esta contribución, se justifica con el criterio, — generalmente aceptado, de que toda obra concluida vale más de lo que cuesta y, además, en la necesidad de establecer un margen de seguridad para los riesgos que llevan en sí todas clase de negociaciones, por el incumplimiento, o el cumplimiento defectuoso, de las obligaciones contraídas, lo que suele traer consigo serias perturbaciones a la financiación de empresas de esta naturaleza. — No es posible determinar a priori el porcentaje individual que, a un tanto por ciento o por mil, significaría anualmente, la contribución para la construcción de caminos y carreteras, por el desconocimiento en valor de cada uno de los factores que va formando; pero es posible asegurar que, en la mayor parte de los casos, no excedería del diez por mil anual y, cuando excediera de este porcentaje, queda la posibilidad de reducirlo en función del plazo, aumentando los dividendos que se deban pagar por anualidades vencidas. Además las diversas atenuaciones de la contribución, que acompañan al proyecto, contribuirán a disminuir la carga de las contribuciones. —

En cuanto a los canales de riego, cabe añadir que la obra realizada en conjunto, en beneficio de varios propietarios, disminuye el coste de la obra, en relación con el que tendría que invertir un solo propietario para el mismo objeto, pues, en la mayor parte de los casos, bastaría fijar la atención en el factor retención del canal, para llegar a esta conclusión. —

Termino. — Atenuaciones, Plazo y Modalidades para el pago de las contribuciones. —

Con varias las atenuaciones que contiene el Proyecto y se refieren al plazo para el pago; al límite máximo de las contribuciones y al pago en fincas. —

El plazo debe considerarse en dos aspectos: el que mira al fraccionamiento de la contribución que la hace pagar, sea en dividendos de diez, o más anualidades; y el que mira a la fecha, o al tiempo, en que las anualidades deben comenzarse a pagar. El primero debe establecerse en función de la cuantía, para hacer menos pesada la carga al contribuyente y el segundo atiende al objeto de que haya que dar tiempo al propietario para que su función de las mejoras realizadas se capacite, produciendo efectivamente para contribuir. — El Proyecto contempla los dos casos al establecer, por una parte, que las contribuciones se pagarán por una sola vez, en diez o más dividendos anuales, y que los pagos se efectuarán a partir del tercer año posterior a la construcción de la obra. Este segundo aspecto del plazo significa una doble ventaja para el propietario, para el contribuyente, la de aliviar toda posibilidad de una exacción indebida, a título de una promesa acerca de una obra pública que se materializara. — promesa de la que tanto se ha abusado en el País, para la colectividad, y esto es de sumas importantes, la de que se alivian el temor de que la nueva contribución aumentaría — por repercusión — el precio de los productos, pues, en este caso, tal no ocurriría, una vez que las obras realizadas — no promesas — antes de comenzar a cobrar las contribuciones, producirían su efecto, o sea la mayor producción, la que, en vano somerirán a mejorarla y abaratarla, impedirán, naturalmente que suba el precio de los productos. —

El Proyecto considera además, un límite para las con-

En buenciones, al señalar que nadie estará obligado a pagar por concepto de contribución un valor que exceda al del cincuenta por ciento del valor del predio. De no establecerse esta disposición, podría haber casos en que ni con el valor de toda la propiedad se alcanzara a pagarla. —

Quinta modalidad que se establece del pago en tierras. — Esta modalidad, condicionada al acuerdo de las partes, propiamente a la mejor distribución de las tierras, pues quienes no están en condiciones de cultivar grandes extensiones, tendrán el riesgo de desahuciar del cultivo, el que a través del Estado o de las otras entidades interesadas, podrá pasar a manos de nuevos propietarios que efectivamente los cultiven. Esto sería otro factor coadyuvante al aumento de la producción nacional.

Quarta. — Destino y administración de los fondos. Las contribuciones tienen su destino propio y deben ser aplicadas, exclusivamente al objeto para el cual han sido creadas, es decir: las contribuciones de Caminos, canales, obras de canales de riego. Pero en razón de que, como contribuciones especiales, no permanentes, ni ocasionales, deben ser administradas a través de Presupuestos Extraordinarios o Especiales; con lo cual, además de no comprometer la vida del Estado financiando gastos ordinarios con ingresos de tiempo o limitado, se asegura la correcta inversión de los fondos en su propio objeto, evitando toda tentación para ir en mano de ellos para llevar a cabo necesidades.

Quinta. — Disposiciones generales. — Estas constituyen la reglamentación de la ley de manera unificada por la intervención del Ministerio del Tesoro; pues siendo varias las entidades que pueden intentar las obras y producir inusualmente la reglamentación, se hace necesario que se unifique el sistema para evitar una legislación dispersa. Además, las dos gacetas

de rigor, para que tenga realidad la expedición de una Ley General que gobierne sobre la materia y el señalamiento de la fecha de la vigencia. —

Para concluir esta exposición de motivos, que por prescripción constitucional debe ser presentada conjuntamente con el Proyecto de Ley, solo me resta, por decir a Vuestra Excelencia que se haga conocer al Sr. Sr. tanto el Proyecto, como la Exposición, a fin de que, con la debida anticipación, puedan los Honorables Legisladores orientar sus discusiones acerca de él. Pero lo damos el patriotismo, la sabiduría, y la prudencia del Honorable Congreso Nacional sabrán dar al Proyecto la importancia que a su juicio se merezca. —

Dado a 25 de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sr. Octavio Chacón Morcoso, Sr. Ramón Ulloa, Sr. Carlos B. Gaibor Mora, Sr. Elmano B. Gilberto Miranda, Luis F. Rojas del Alcazar. —

El H. Licenciado Terrano: Señor Presidente: Haría la indicación de que se suprima el artículo diez y seis. El Honorable Corral: Señor Presidente: Yo haría la indicación de que se cambie el título de esta Ley y se la denomine Ley de Reversión de Predios al Estado. —

El H. Colon Terrano pide que pase a la Comisión primera de Legislación Social.

La Presidencia dispone que pase a la Comisión Primera de Legislación Social y a la segunda de Agricultura. —

El Honorable Miño Cabezas: — Señor Presidente: — Antes de que se clausure la sesión del Senado, pido que por Secretaría se solicite informes al Ministerio de Economía respecto del contenido de una petición del Circulo de Periodistas del Guayaquil, que me la trae

1956

trascedental en el telegrama que voy a poner al Honorario lo leo. —

Ambato. — Señor Minicanonías, Senador M. iño Cabezas. — Quito. — Circulo periodistas Tungurahua, denuncian ante Uds, antipatriótica actitud. Técnico Regio cultura Ingeniero Garcia, cuando aprovechar tiem en da confusión esta Provincia, sin arrebatar enores q pertenencias Escuela Nacional Agricultura Quillón. Protestamos atentado q esperamos ponga esto esta arbitrariedad. Atento. — Circulo Periodistas. —

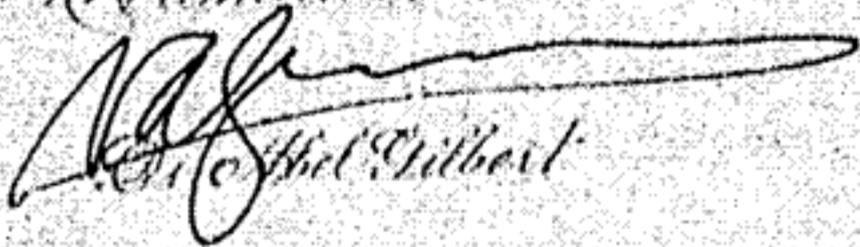
Damo se comprendría, es de suma importancia que se respete esa situación, puesto que en estos momentos en que justamente la Provincia que resp. usen to sufre grave menzura en sus intereses provinciales, es del caso a fudarte q cooperar especialmente en el desarrollo de su educación agraria que se realizan en la Quinta Agronómica de Quillón. En consecuencia pido que se envíe esa información, porque no es que esas pretensiones tengan respaldo del Ministerio de Economía. —

La Honorable Presidencia: — Voy a informar a la Honorable Cámara del Senado que por indicación de varios Honorables Senadores y por las consideraciones que todos guardamos al Honorable señor Presidente de la Cámara, se ha comisionado al señor Secretario para que visite a nuestro Presidente y se informe del estado de su salud. En las actuales circunstancias, en que ha mejorado el señor Vicepresidente de la República en su estado de salud, es que sería conveniente enviar una comisión de dos Colugas para que le dale en nombre del Senado de la República y le saque nuestro deseo por su pronta mejoría. —

Se termina la presente sesión a las cinco y cincuenta de la tarde para constituirse en Congreso Pleno.

El

Vicepresidente de la
H. Cámara del Senado


José María Gilibert

El Secretario de la
H. Cámara del Senado

Rafael Cárdenas
Ex. Rep. Salerni e Traga